

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados,
Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo «Einbeck», a favor de la entidad «Gasodata España, Sociedad Limitada», inscrita en el Registro de control metrológico con el número 16-H-005.

Segundo.—A efectos de esta Resolución se considerará como segunda modificación no sustancial la variación del diseño del sistema aprobado en los siguientes puntos:

Modificación de la envolvente externa del aparato surtidor que contiene el sistema de medida para algunas nuevas versiones. Dicha modificación consiste, fundamentalmente, en la reducción de la altura del aparato surtidor (esta nueva versión pasa a denominarse 687).

Introducción de la posibilidad de conexión de un surtidor tipo satélite para el suministro de vehículos pesados. En caso de llevar instalado un surtidor satélite, se añadirá una S al final del nombre de la opción.

Dichos cambios quedarán formalizados mediante la inclusión de 8 nuevas opciones que incorporan los mismos componentes tanto mecánicos como electrónicos que el modelo aprobado:

Grupos bomba/separador de gases Wayne Dresser, modelo «Compact» (excepto en aparatos dispensadores alimentados mediante bomba sumergida).

Medidores volumétricos Wayne Dresser, modelo «2PM6».

Calculadores Wayne Dresser, modelo «X2003».

Generadores de impulsos Wayne Dresser, modelo «DP3/50» o Eltomatic, modelo «01-08».

Las nuevas versiones y opciones incluidas son las siguientes:

Versión 687: Opciones 1/1 HS 130, 1/1 HS 130 S, 2/1 HS 130/130 y 2/1 HS 130/130 S.

Versión 587: Opciones 1/1 HS 130 S y 2/1 HS 130/130 S.

Versión 395: Opciones 1/1 HS 130 S y 1/1 HS 130 LO S.

Tercero.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid número 99005 de fecha 21 de junio de 1999, y de la Resolución de primera modificación no sustancial de fecha 6 de agosto de 1999, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el aparato surtidor, según el modelo aprobado y modificado por las citadas Resoluciones, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de cuatro páginas), así como los contenidos en los anexos correspondientes a la primitiva aprobación de modelo y a la autorización de la primera modificación no sustancial, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada segunda modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, por los condicionamientos contenidos en los anexos a las autorizaciones de primera y segunda modificación no sustancial.

Sexto.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99005, de 21 de junio de 1999.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 9 de julio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.

17313 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Sente», modelo Magic Sphinx F3/2.11, comercializado por la empresa «Sente, Sociedad Anónima».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la entidad «Sente, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Valladolid, 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Sente», modelo Magic Sphinx F3/2.11.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad los certificados emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, con referencia 22009950, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de industria y energía a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo B, marca «Sente», modelo Magic Sphinx F3/2.11, a favor de la empresa «Sente, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-007.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

I-0087	16
02027	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas según se indica en el anexo al certificado de aprobación de modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.

Denominación del modelo del instrumento.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 26 de julio de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.

17314 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Franco, modelo RF51W14-CH, fabricado por la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud por parte de don Manuel García Blesa, en nombre y representación de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Alfonso Gómez, número 4, 28037 Madrid, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Franco, modelo RF51W14-CH, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aportada por la entidad el certificado emitido por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con referencia 200203100104, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Recreativos Franco, modelo RF51W14-CH, a favor de la empresa «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-008.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la modificación del diseño del contador aprobado en el siguiente punto:

Modificación del mueble que contiene el contador de máquina recreativa (este nuevo mueble se denomina RF-100) y de la fuente de alimentación.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de febrero de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de tres páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de 22 de febrero de 2002.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

17315 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la zona afectada por la declaración de la villa de Lerma (Burgos) como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 2002, acuerda modificar la zona afectada por la declaración de la villa de Lerma (Burgos) como bien de interés cultural con categoría de Conjunto Histórico. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 22 de julio de 2002.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 28 de febrero de 2002 por el que se modifica la zona afectada por la declaración de la villa de Lerma (Burgos) como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico

La villa ducal de Lerma (Burgos) está asentada en una plataforma elevada sobre el valle del río Arlanza. Parte de su trazado es medieval,